



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00834**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **COMERCIALIZADORA KAISSER CK S.A.S** contra **CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ BARRERA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'620.422** por concepto del canon de arrendamiento del mes de **marzo de 2020.**

2. Por la suma de **\$5'446.864** por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento de los meses de **abril a julio de 2020,** cada uno a razón de \$1'361.716.

3. Por la suma de **\$4'861.266** por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento de los meses de **agosto a octubre de 2020,** cada uno a razón de \$1'620.422

4. Por la suma de **\$3'240.844**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo, regulada según el artículo 1601 del C.C.

5. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

6. Se niegan los intereses moratorios deprecados, por cuanto, se optó por el pago de la clausula penal (artículo 1600 del C.C).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Ana Ecilda Aponte Aponte como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f235f86e1f12bb2dba79dbf99f0b641fb1b06d8e37bad84056596a6d273bdaa

Documento generado en 16/12/2020 06:02:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°092 de 18 de diciembre de 2020.